BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 227, fecha: jueves, 26 de Noviembre de 2026

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base duodécima de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio 2026, se procede a publicar el Acuerdo de resolución provisional de la referida convocatoria, según acuerdo en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2026 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

13. Expediente 2219/2026. Toma de conocimiento de la Resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, año 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 18 de noviembre de 2026, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada inicialmente por el Pleno de 16 de julio de 2021 y publicada de forma definitiva en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021 y cuya actualización fue publicada en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades locales que figuran en la

relación adjunta, habiéndose efectuado el cálculo sobre la aportación de los mismos al programa durante el período subvencionable (enero-agosto de 2026), con una minoración por razones presupuestarias en el total del gasto de un 27,15%, aplicado proporcionalmente a los porcentajes de cada uno de los tramos que sirven para el cálculo de la cuantía establecidos en la base quinta:

Nº EXPEDIEN-TE	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	APORTACIÓN MUNICIPAL (ANEXO I)	PORCENTAJE A APLICAR SEGÚN BASES	PORCENTAJE REDUCIDO SEGÚN CRÉDITO DISPONIBLE	SUBVENCIÓN A CONCEDER
6443/2026	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA	4.587,80 €	60%	43,71%	2.005,33 €
6320/2026	AYUNTAMIENTO DE ALBARES	4.786,50 €	60%	43,71%	2.092,18 €
6140/2026	AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES	497,37 €	90%	65,57%	326,13 €
6267/2026	AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA	2.834,45 €	60%	43,71%	1.238,94 €
6066/2026	AYUNTAMIENTO DE ANGUITA	2.261,25 €	90%	65,57%	1.482,70 €
6025/2026	AYUNTAMIENTO DE ATIENZA	2.517,93 €	90%	65,57%	1.651,01 €
6327/2026	AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN	3.387,68 €	90%	65,57%	2.221,30 €
6378/2026	AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO	1.547,99 €	90%	65,57%	1.015,02 €
6477/2026	AYUNTAMIENTO DE CASAR, EL	4.549,90 €	20%	14,57%	662,92 €
6444/2026	AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DE UCEDA	1.090,12 €	90%	65,57%	714,79 €
6401/2026	AYUNTAMIENTO DE DRIEBES	3.165,20 €	90%	65,57%	2.075,42 €
6131/2026	AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA	506,35 €	90%	65,57%	332,01 €
6377/2026	AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES	3.479,74 €	90%	65,57%	2.281,67 €
6328/2026	AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO	749,93 €	90%	65,57%	491,73 €
6398/2026	AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS	5.182,43 €	40%	29,14%	1.510,16 €
6164/2026	AYUNTAMIENTO DE HERAS DE AYUSO	4.405,28 €	90%	65,57%	2.888,54 €
6056/2026	AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA	1.553,91 €	90%	65,57%	1.018,90 €
6445/2026	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	9.867,34 €	40%	29,14%	2.875,34 €
6337/2026	AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE	2.140,33 €	60%	43,71%	935,54 €
6165/2026	AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE	1.361,47 €	90%	65,57%	892,72 €
6150/2026	AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN	2.836,19 €	90%	65,57%	1.859,69 €
6293/2026	AYUNTAMIENTO DE MILLANA	1.364,08 €	90%	65,57%	894,43 €
6112/2026	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN	9.664,95 €	40%	29,14%	2.816,37 €
6480/2026	AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA	2.061,37 €	90%	65,57%	1.351,64 €
6014/2026	AYUNTAMIENTO DE OREA	3.112,23 €	90%	65,57%	2.040,69 €
6426/2026	AYUNTAMIENTO DE PEDREGAL, EL	1.867,27 €	90%	65,57%	1.224,37 €
6374/2026	AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA	1.687,39 €	90%	65,57%	1.106,42 €
6301/2026	AYUNTAMIENTO DE RECUENCO, EL	1.015,61 €	90%	65,57%	665,94 €
6153/2026	AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN	795,00 €	90%	65,57%	521,28 €
6402/2026	AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS	3.012,66 €	90%	65,57%	1.975,40 €

6163/2026	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY	18.846,74 €	20%	14,57%	2.745,97 €
6007/2026	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	4.404,29 €	60%	43,71%	1.925,12 €
6345/2026	AYUNTAMIENTO DE UCEDA	1.843,88 €	40%	29,14%	537,31 €
6435/2026	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO	1.299,77 €	60%	43,71%	568,13 €
6314/2026	AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ	2.167,80 €	90%	65,57%	1.421,43 €
6280/2026	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	1.174,17 €	90%	65,57%	769,90 €
6450/2026	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN	4.141,34 €	90%	65,57%	2.715,48 €
6447/2026	AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES	3.911,92 €	40%	29,14%	1.139,93 €

Segundo. Conceder una subvención por importe de 3.000,00 € a los expedientes de la siguiente relación en los que, al efectuar el cálculo sobre la aportación de los mismos al programa durante el período subvencionable (enero-agosto de 2026), con una minoración por razones presupuestarias en el total del gasto de un 27,15%, aplicado proporcionalmente a los porcentajes de cada uno de los tramos que sirven para el cálculo de la cuantía, se supera este límite establecido en la base quinta:

Nº EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	APORTA-CIÓN MUNICIPAL (ANEXO I)	% A APLICAR SEGÚN BASES	PORCENTA-JE REDUCIDO	APORTA-CIÓN MUNICIPAL POR PORCENTA-JE REDUCIDO	SUBVENCIÓN A CONCEDER
6367/2026	AYUNTAMIENTO DE ALGORA	6.050,60 €	90%	65,57%	3.967,38	3.000,00 €
6238/2026	AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA	7.218,88 €	60%	43,71%	3.155,37	3.000,00 €
6428/2026	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	90.551,37 €	20%	14,57%	13.193,33	3.000,00 €
6415/2026	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	53.238,48 €	40%	29,14%	15.513,69	3.000,00 €
6371/2026	AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO	72.000,30 €	20%	14,57%	10.490,44	3.000,00 €
6291/2026	AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE	5.044,62 €	90%	65,57%	3.307,76	3.000,00 €
6055/2026	AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES	18.991,17 €	40%	29,14%	5.534,03	3.000,00 €
6400/2026	AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES	25.382,13 €	60%	43,71%	11.094,53	3.000,00 €
6189/2026	AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES	7.819,64 €	60%	43,71%	3.417,96	3.000,00 €
6448/2026	AYUNTAMIENTO DE HONTOBA	5.550,05 €	90%	65,57%	3.639,17	3.000,00 €
6084/2026	AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS	4.591,02 €	90%	65,57%	3.010,33	3.000,00 €
6379/2026	AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN	5.421,89 €	90%	65,57%	3.555,13	3.000,00 €
6311/2026	AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN	16.885,19 €	60%	43,71%	7.380,52	3.000,00 €
6137/2026	AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO	11.520,45 €	90%	65,57%	7.553,96	3.000,00 €
6429/2026	AYUNTAMIENTO DE TRILLO	11.240,84 €	60%	43,71%	4.913,37	3.000,00 €

Tercero. Los beneficiarios de los apartados Primero y Segundo han aportado con la solicitud, la documentación justificativa del gasto, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria.

Cuarto. Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Trijueque con número de expediente nº 6259/2026 dado que no aporta, ni con su solicitud ni una vez requeridos en la fase de subsanación, documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación:

Quinto. Dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en la base décima del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva".

Lo que se publica a los efectos oportunos y significándole que contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Guadalajara, a 24 de noviembre de 2026, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.

Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php

Cod. Verificación: e7b9fc4f6c7c108529dd77d371817fb8344793d8